

INFORMACIÓN RELATIVA AL MODO DE PROCEDER PARA LA CONCESIÓN DE LA «MENCIÓN HONORÍFICA» EN BACHILLERATO PARA EL CURSO 2022-2023

- Conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Orden 391/2023, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias, los centros educativos podrán otorgar, en la sesión de la evaluación final ordinaria, tanto del primero como del segundo curso de Bachillerato, una «Mención Honorífica» en las materias comunes y específicas de la modalidad o modalidades de Bachillerato que se impartan en cada centro educativo a aquel alumnado que haya obtenido una calificación igual o superior a 9.
- En este procedimiento, que es ya de aplicación en el presente curso escolar 2022-2023 para el alumnado que cursa 1.º de Bachillerato, se ha de tener en cuenta lo siguiente:
 - La «Mención Honorífica» se podrá conceder, para cada materia común y específica de modalidad, a un número de alumnos y alumnas no superior a uno por cada 15 estudiantes del alumnado matriculado en ellas.
 - Los centros que tengan matriculado un número inferior a 15 alumnos o alumnas en estas materias podrán conceder una única «Mención Honorífica» por materia.
- Los centros educativos establecerán, con las aportaciones de los departamentos de coordinación didáctica, los criterios para su otorgamiento, que deberán incluir, de manera específica, el modo de actuación cuando exista un mayor número de alumnado que cumpla con los requisitos generales o en el caso de que se produzca empate. Entre estos criterios se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Deberá atenderse a aspectos académicos objetivos. En este sentido, el primer criterio a considerar deberá ser la mayor nota obtenida en la materia en la evaluación final ordinaria.
 - El centro educativo podrá proponer otros criterios que complementen el anterior, como el grado de desarrollo y adquisición de las competencias clave; así como la participación y colaboración del alumnado en las actividades del centro, con sus compañeros y compañeras o con el entorno.
 - Se podrá contemplar cualquier otro criterio que el centro considere relevante y objetivo.
- Asimismo, los centros educativos deberán hacer públicos, antes de la sesión de la evaluación final ordinaria, los criterios que se aplicarán para la concesión de la «Mención Honorífica» en los casos indicados en el punto anterior.
- La «Mención Honorífica» se consignará en los documentos oficiales de evaluación, junto con la calificación numérica correspondiente, con las siglas «MEH».

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 05/06/2023 - 13:24:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0q2Cf4TqpmbZCYWW-weH3iaak_9PxlS



El presente documento ha sido descargado el 06/06/2023 - 10:25:34